



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 450

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la presente demanda de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por medio de apoderado judicial por MARÍA ALEJANDRA ROMERO BERNAL, en contra de ANDRÉS ROMERO ROSERO, observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a) No aportar el Acta, Sentencia o documento privado por medio del cual se fijó la cuota alimentaria en favor de la demandante que hoy se pretende modificar.
- b) Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante termino de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la doctora YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e28493a3c6d005861c15d965578e78bde191fea93d2f039489d92fd3eb9974**

Documento generado en 11/05/2022 03:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>